



ORDEN DE CONCESIÓN COMPLEMENTARIA A LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTOESCUELAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FINANCIAR COSTES ASOCIADOS A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR POR PARTE DE LOS JÓVENES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 2 de julio de 2024, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, dicta Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM nº 152, de 2 de julio).

Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 23 de octubre de 2025, se autoriza el gasto y se aprueba el texto de la convocatoria para la concesión de ayudas a autoescuelas de la Región de Murcia para financiar costes asociados a la obtención del permiso de conducir por parte de los jóvenes de la Región de Murcia durante el año 2025 (BORM nº 254, de 3 de noviembre de 2025). La finalidad última de la concesión de estas ayudas es apoyar a los jóvenes nacidos o residentes en la Región de Murcia, con edades comprendidas entre los 18 y 40 años, facilitándoles la adquisición de los conocimientos necesarios para la obtención del carnet de conducir como fomento de su autonomía, movilidad y empleabilidad.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, D.ENRIQUE FRANCISCO LORCA SÁNCHEZ, como titular de las autoescuelas MR DUMI, presenta solicitud de las referidas ayudas para 45 alumnos matriculados en la misma.

Asimismo, en fecha 21 de noviembre de 2025, D. MIGUEL ÁNGEL LORCA SÁNCHEZ como titular de la autoescuela SUPER PUM, presenta solicitud de dichas ayudas para 8 alumnos.

Posteriormente, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ambos interesados presentan listados actualizados de jóvenes matriculados, añadiendo a sus peticiones iniciales 13 alumnos más, en el caso de las Autoescuelas MR DUMI y 6 alumnos más, por parte de la autoescuela SUPER PUM.

En fecha 30 de diciembre de 2025 se dicta Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de concesión de las citadas ayudas, correspondiendo un importe total de 18.000,00 € a D. ENRIQUE FRANCISCO LORCA SÁNCHEZ, con NIF ***865**, para repartir a sus 45 alumnos, así como un importe total de 3.200,00 € a D.MIGUEL ANGEL LORCA SÁNCHEZ con NIF ***364**, para sus 8 alumnos.

Con posterioridad se detecta un error en la carga manual de datos de las solicitudes presentadas por los interesados de manera adicional, desde DELFOS a la aplicación específica de gestión de las ayudas, "AYUDAS PREX" de la Dirección General de Juventud, lo que provoca





que esas nuevas solicitudes, así como la documentación que se aportaba con los nuevos listados actualizados de alumnos, no pudieran ser valoradas por el órgano concedente de la mencionada ayuda, y en consecuencia, no pudieran ser cursadas ni revisadas a efectos de incluir, en su caso, a los 13 nuevos alumnos en el supuesto de las autoescuelas MR DUMI y 6 alumnos, en relación a la autoescuela SUPER PUM.

Verificado lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4, párrafo 5º, y en el 29.6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprueba, que las nuevas solicitudes presentadas a posteriori por los interesados, D.ENRIQUE FRANCISCO LORCA SÁNCHEZ y D. MIGUEL ANGEL LORCA SÁNCHEZ, deben ser atendidas, ya que ambos casos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la misma y con las condiciones que les dan derecho al cobro. En consecuencia, procede la concesión de la subvención a favor de dichos beneficiarios, en relación a los 13 y 6 nuevos jóvenes participantes, respectivamente.

De conformidad con el artículo 5 de la Orden de convocatoria de 23 de octubre de 2025, relativo a los criterios de reparto de la subvención, se establece que el crédito disponible de la subvención es de 514.000,00 €, con un importe a conceder por joven de 200,00 €, siendo el número máximo de ayudas de 2.570. Además, establece que si el número de ayudas a conceder por joven no supera las 2.570, se concederán la totalidad de las mismas, distribuyéndose el crédito sobrante, si lo hubiera, de manera proporcional entre las autoescuelas solicitantes, pudiéndose conceder un importe máximo de 400,00 € por joven.

Por otro lado, encontrándose prorrogados los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2025, para el ejercicio 2026, a través de la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, existe crédito suficiente en el proyecto de gasto 53455 de la partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, por importe de 7.600,00 € (400 € por cada uno de los nuevos 19 participantes).

Asimismo, el volcado de los datos extraídos de la aplicación DELFOS, dentro del procedimiento 4725 "Ayudas a Autoescuelas para financiar costes asociados al permiso de conducir de jóvenes de la Región de Murcia", garantiza que los datos de la autoescuela beneficiaria reflejados en el presente informe-propuesta, se corresponden con los reflejados en el documento contable ADOK nº 020550.

Por todo lo expuesto, visto el citado Informe Propuesta del órgano instructor de fecha 8 de abril de 2026, una vez fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención Delegada y atendiendo a la Propuesta de la Dirección General de Juventud





DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el gasto (A), conceder la subvención, comprometer el gasto (D), reconocer la obligación y proponer el pago (OK) a los beneficiarios y por los importes individualizados indicados a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, proyecto de gasto 53455 "A Autoescuelas Región de Murcia carnet conducir a jóvenes", del ejercicio 2026, ascendiendo el importe total a 7.600,00 € (SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS).

BENEFICIARIO	NIF	IBAN	IMPORTE
ENRIQUE FRANCISCO LORCA SÁNCHEZ	***8652**	ES26 **** *5823	5.200,00 €
MIGUEL ÁNGEL LORCA SÁNCHEZ	***3642**	ES16 **** *3413	2.400,00 €

SEGUNDO: Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, teniendo efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: La presente orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
PD EL SECRETARIO GENERAL
(Artículo primero C).1 de la Orden de 29/9/23; BORM nº 229, de 3/10/23)

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

